

DECRETO No. 411.0.20.0505

DE 2015

Julio 13

"POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI A IZAR LA BANDERA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA DESDE EL 15 HASTA EL 25 DE JULIO DE 2015".

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en Decreto Nacional 1967 de 1991 y

CONSIDERANDO

Que la ciudad de Santiago de Cali llevarà a cabo entre los días 15 y 19 de julio el Campeonato mundial de Atletismo de Menores de la IAAF Cali 2015, certamen que espera recibir mas de 2000 personas de 154 países, entre competidores y delegaciones y para lo cual la ciudad se ha preparado desde distintos aspectos programando además numerosos eventos culturales y artísticos

Que igualmente la ciudad de Santiago de Cali celebrará el 25 de julio un aniversario más de su fundación.

Que para conmemorar tan importante fecha, asi como para la realización del evento atlético, la comunidad caleña mostrarà su civismo resaltando sus valores de los cuales se sienten orgullosos sus habitantes.

Que el Gobierno municipal debe partidipar activamente en la celebración de los acontecimientos de la ciudad que coadyuven en mantener vivos los valores que convoquen a la unidad y al fortalecimiento de la solidaridad social.

Que el Decreto Nacional 1967 de 1991 establece que los símbolos patrios pueden usarse para mensajes que conlleven a la formación de un sentido nacionalista o realcen los valores patrios.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Exhortar a los habitantes del municipio de Santiago de Cali, para que icen la bandera de la República de Colombia desde el dia 15 de julio y hasta el 25 de julio inclusive tiempo en el que se realizarà el Campeonato mundial de Atletismo de Menores de la IAAF y se conmemora la fundación de la ciudad.

ARTICULO SEGUNDO: Por ser Santiago de Cali la ciudad anfitriona del Campeonato mundial de Atletismo de Menores de la IAAF, en los Hoteles de nuestra ciudad, serà de



DECRETO No.

411.0.20.0505

DE 2015

Julio 13

"POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI A IZAR LA BANDERA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA DESDE EL 15 HASTA EL 25 DE JULIO DE 2015".

obligatorio cumplimiento izar las banderas de Colombia y Cali además de la del país que hospedan.

ARTICULO TERCERO: Cuando la Bandera Nacional se ice junto a otra, deberá quedar al lado derecho (izquierdo mirándose de frente); cuando esté en un grupo de banderas la nacional ocupará el centro.

ARTICULO CUARTO: Cuando se ice o arreé un grupo de banderas, se ejecutará el Himno Nacional de cada país, la bandera nacional debe izarse en primer lugar y arriarse de última

ARTICULO QUINTO: La Bandera Nacional sólo podrá desplegarse de día y excepcionalmente en un ámbito luminoso semejante, que permita apreciarla en toda su expresión debiendo estar siempre a la altura física requerida para que nunca toque el suelo

ARTÍCULO SEXTO: Quien use indebidamente la bandera nacional incurrirá en las sanciones establecidas en las normas legales vigentes que rigen la materia.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los +rece (13) días del mes de 7 u10 del año Dos Mil Quince (2015).

RODRIGO GUERRERO VELASCO

Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

Proyectó: Gloria A. Figueroa R.-Asesora Dirección Jurídica Revisó: Carlos Humberto Sánchez Ll.- Jefe Oficina Jurídica Aprobó: Javier Mauricio Pachón Arenales – Secretario General